



ACUERDO DE CONCEJO N° 028 -13-MDCH

Chacabuco, 17 de Julio del 2013

VISTO: El Informe N° 156-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 140-2013-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 032-2013-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Memorandum N° 116-2013-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por expediente N° 2902-13 la Señora Gabriela Paula Salazar Noreña solicita la exoneración del pago de la cuotas pendientes de la deuda fraccionada solicitada para la adquisición de un tumba por el fallecimiento de su madre, argumentando que no cuentan con condiciones económicas para asumir las cuotas pendientes;

Que, con Informe N° 121-2013-DSP/MDCH la División de Servicios Públicos indica que la solicitante adquirió una tumba para el entierro de su madre Doña María Noreña Lujan Vda. De Salazar, valorizada en S/. 911. 68, cancelando la cuota inicial ascendiente a S/. 400.00 nuevos soles, quedando pendiente de pago la suma de S/.511.68 nuevos soles;

Que, por Informe N° 032-2013-GSC/MDCH la Gerencia de Servicios a la Ciudad señala que visto el Informe N° 004-2013 de la DEMUNA, en el que se determina la situación económica por la que atraviesa la familia de la solicitante, requiere sea elevado al concejo municipal para su evaluación;

Que, por Informe N° 140-2013-MDCH – GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que considerando el estado de necesidad de la solicitante es viable donar el monto pendiente de pago ascendiente a la suma de S/. 511.68 nuevos soles, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

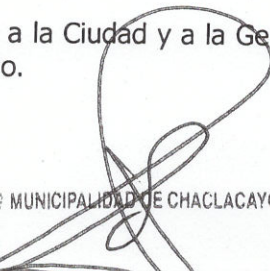
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación del monto pendiente de pago por una tumba para la inhumación de su señora madre María Noreña Lujan Vda de Salazar; monto que asciende a la suma de S/. 511.68 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

**MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

Magaly Patricia Chamilco Reyes
SECRETARÍA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

Alfredo E. Valcárcel Cahen
ALCALDE